



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN/SA COLLECTION

Distr.
GENERALA/31/294
5 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 83 del programa

CONSERVACION Y ULTERIOR DESARROLLO DE LOS VALORES CULTURALES

Informe de la Tercera ComisiónRelator: Sr. Ibrahim BADAWI (Egipto)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales" se incluyó en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 3148 (XXVIII) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1973.
2. En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y remitirlo a la Tercera Comisión.
3. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 20a. a 25a. y 27a. celebradas del 18 al 21 de octubre y el 25 de octubre de 1976. En las actas resumidas de esas sesiones (A/C.3/31/SR.20 a 25 y 27) figuran las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Miembros sobre el tema.
4. En relación con el tema 83, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/31/111) con la que se transmitía el informe del Director General de la UNESCO, elaborado en cumplimiento de la resolución 3148 (XXVIII) de la Asamblea General.
5. En la 20a. sesión, celebrada el 18 de octubre, el Subdirector General de la UNESCO presentó el tema.

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución A/C.3/31/L.8

6. En la 21a. sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Polonia presentó un proyecto de resolución A/C.3/31/L.8) titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales", que fue patrocinado por el Ecuador, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Indonesia, el Irán, Kenya, el Perú, Polonia, la República Árabe Siria, la República Democrática Alemana y Rumania. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Benin, Jordania, Marruecos, Nepal, la República Unida del Camerún, Senegal, Somalia, Túnez y el Zaire. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, y 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973,

"Convencida de que el desarrollo y el intercambio de los valores culturales contribuyen a un mejor entendimiento entre los Estados y entre los pueblos y que, al mismo tiempo, sirven a la causa del fortalecimiento de la paz internacional en aras de la prosperidad mundial y son una premisa importante para la promoción del progreso socioeconómico,

"Profundamente convencida de la urgente necesidad de desarrollar las relaciones culturales internacionales,

"Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales,

"Tomando nota con satisfacción de la labor de la UNESCO en la esfera de la conservación y el desarrollo de los valores culturales,

"Pide al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prosiga los esfuerzos e investigaciones en esta esfera e informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones."

7. En la misma sesión, la Argentina, Argelia, Barbados, Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana presentaron una enmienda al proyecto de resolución (A/C.3/31/L.9) en la que proponían la adición del texto siguiente como párrafo 1 de la parte dispositiva:

"1. Pide al Director General de la UNESCO que informe a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, sobre los progresos realizados en aplicación de la resolución 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973."

/...

8. En la 22a. sesión, celebrada el 19 de octubre, los patrocinadores del proyecto de resolución decidieron, tras un intercambio de opiniones, presentar un texto revisado que tuviera en cuenta dicha enmienda así como las enmiendas orales propuestas por la India en la 21a. sesión.

9. En la 23a. sesión, celebrada el 20 de octubre, el proyecto de resolución revisado (A/C.3/31/L.8/Rev.1), al que se habían sumado como patrocinadores Argelia, Bolivia, Chipre, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, la India, Jamaica, Madagascar, Nigeria, Swazilandia y Yugoslavia, fue nuevamente revisado por el representante de Polonia.

10. En la 25a. sesión, celebrada el 21 de octubre, el representante de Polonia propuso que se incluyera en la parte dispositiva un tercer párrafo del tenor siguiente:

"3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales."

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución revisado (véase el proyecto de resolución I, párr. 17 infra).

B. Proyecto de resolución A/C.3/31/L.13

12. En la 25a. sesión, celebrada el 21 de octubre, el representante de Egipto presentó el proyecto de resolución (A/C.3/31/L.13) titulado "La protección y restitución de las obras de arte como parte de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales", que fue patrocinado por Chipre, el Ecuador, Egipto, el Irak, Sri Lanka, el Sudán y el Zaire, a los que posteriormente se sumaron Burundi, Colombia, el Congo, Grecia, la India, Nigeria, Papua Nueva Guinea, la República Dominicana, Turquía, el Yemen y Yugoslavia.

13. En la misma sesión, el representante de Egipto hizo una enmienda verbal al párrafo 3 de la parte dispositiva en el sentido de agregar una coma y la palabra "documentos" en la segunda línea, después de "manuscritos".

14. En la 27a. sesión, celebrada el 25 de octubre, la Comisión aprobó, por 114 votos contra ninguno y 14 abstenciones el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (véase el proyecto de resolución II, párr. 17 infra).

C. Proyecto de resolución A/C.3/31/L.14

15. En la 27a. sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de la República Unida de Tanzania presentó el proyecto de resolución (A/C.3/31/L.14) titulado "Segundo Festival Mundial Africano y Negro de las Artes y la Cultura", que fue patrocinado por el Congo, Egipto, Nigeria, Papua Nueva Guinea y la República Unida de Tanzania, a los que posteriormente se sumaron Argelia, Australia, Austria, Ghana, Jamaica, el Níger, Swazilandia y Trinidad y Tabago.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución (véase el proyecto de resolución III, párr. 17 infra).

V. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

17. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, y 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973,

Refiriéndose en particular al artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1/, que reafirma el derecho de toda persona a participar en la conservación y el desarrollo de la cultura, y consciente de que una de las bases de la cooperación internacional en la esfera cultural es el respeto recíproco de la integridad cultural,

Considerando que la dimensión cultural del desarrollo forma parte integral de todo el proceso de desarrollo,

Convencida de que el desarrollo de los valores culturales, el intercambio y la cooperación culturales contribuyen a un mejor entendimiento entre los Estados, los pueblos y los individuos y contribuyen al mismo tiempo al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, que son una importante condición previa al progreso socioeconómico,

Subrayando la necesidad de procurar una fusión armoniosa de los valores culturales de las civilizaciones tradicionales con los progresos científicos y tecnológicos,

Profundamente convencida de la urgente necesidad de desarrollar las relaciones culturales internacionales,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales 2/,

Tomando nota con satisfacción de la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura encaminada a crear una mayor conciencia de la necesidad de una acción concertada en la esfera de la conservación y el desarrollo de los valores culturales,

1/ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

2/ A/31/111.

1. Pide al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que informe a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 3148 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973;

2. Pide al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prosiga los esfuerzos e investigaciones en esta esfera e informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales".

PROYECTO DE RESOLUCION II

La protección y restitución de las obras de arte como parte de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, y 3391 (XXX), de 19 de noviembre de 1975,

Tomando nota de las resoluciones 17 y 24 de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de países no alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976 3/,

Persuadida de que la promoción de la cultura nacional acrecienta la aptitud de un pueblo para comprender la cultura y la civilización de otros pueblos y por lo tanto, ejerce una influencia sumamente feliz en la cooperación internacional,

Persuadida también de que la protección de la cultura y el patrimonio nacionales por todos los medios es parte integral del proceso de conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales,

1. Invita a todos los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales 4/, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3/ Véase A/31/197, anexo IV.

4/ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 16a. reunión, vol. I, Resoluciones, p. 141.

2. Insta a todos los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para impedir en sus territorios todo tráfico ilícito de obras de arte procedentes de cualquier otro país, especialmente de los territorios que estuvieron o están bajo dominación y ocupación colonial o extranjera;

3. Afirma que la restitución a un país de sus objetos de valor artístico, monumentos, piezas de museo, manuscritos, documentos y cualquier otro tesoro artístico o cultural constituye un avance en el fortalecimiento de la cooperación internacional y en la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Segundo Festival Mundial Africano y Negro de las Artes y la Cultura

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973,

Refiriéndose al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 5/ y, en particular, a su artículo 15, que reafirma el derecho de toda persona a participar en la conservación y ulterior desarrollo de la cultura,

Consciente de la necesidad de llegar a un acuerdo acerca de un sistema de valores basado en la justicia, la igualdad, la libertad y la solidaridad, y en el reconocimiento de la unidad de la humanidad, con todos sus diversos pueblos, razas y culturas,

Convencida de que los contactos e intercambios entre culturas diferentes, sobre la base de la igualdad y la soberanía de los Estados, puede aportar una genuina contribución al enriquecimiento de los valores culturales a escala nacional, regional y mundial,

Consciente de que el reconocimiento de la identidad cultural como parte integral de la movilización de la sociedad es un factor esencial en el logro y la conservación de la independencia, la soberanía nacional y el desarrollo,

Convencida de que el próximo Segundo Festival Mundial Africano y Negro del Arte y la Cultura contribuirá inmensamente a la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

1. Encomia los esfuerzos realizados hasta ahora por la comunidad internacional, incluidas las organizaciones internacionales, en preparación del Segundo Festival Mundial Africano y Negro de las Artes y la Cultura;

2. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por Nigeria en su calidad de país huésped del Festival;

3. Insta a todos los países interesados a que hagan todos los esfuerzos posibles en los planos nacional e internacional para asegurar el éxito del Festival.

5/ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.